



Hoja de Información Básica Sobre Educación Especial a Nivel Estatal

Queja a Nivel Estatal

La queja a nivel estatal está disponible para los padres/familias, otras organizaciones o individuos que creen que el distrito, la escuela o charter school (Escuela Autónoma Subsidiada por el Gobierno) no ha seguido las leyes federales ni estatales, tampoco los reglamentos pertinentes a programas para menores de edad/niños con discapacidades identificados bajo la Ley de Personas con Discapacidades Educativas (IDEA). Cuando se recibe una queja a nivel estatal, el Buró Especial de Educación (SEB) del Departamento de Educación Pública (PED) asigna a un investigador imparcial – sin prejuicios- para la investigación de la queja. La SEB emite un reporte de la investigación, al cual se le conoce como “Reporte de la Resolución de la Queja”, esto se hace dentro de los 60 días a partir de la fecha que la queja fue recibida, Con excepción de que la queja se retire o que el tiempo de plazo se amplíe. Si se concluye que el distrito, la escuela, y charter school (Escuela Autónoma Subsidiada por el Gobierno) no siguieron lo establecido por las leyes, la SEB les informará por escrito y se redactará un Plan de Acción Correctivo (CAP) para abordar la razón del porqué las leyes no fueron acatadas.

Medios Alternativos de Solución de Conflictos

La Mediación o una junta/reunión del Programa de Facilitación para la Educación Individualizada (FIEP), ambas opciones (Mediación o FIEP) son opciones consideradas para resolver malentendidos –esto se conoce como: Medios Alternativos de Solución de Conflictos (ADR). Ambos, los padres de familia/tutores legales y el distrito/charter school (Escuela Autónoma Subsidiada por el Gobierno) que son los partícipes en la queja a nivel estatal -son animados a participar en ADR para intentar resolver el malentendido o la disputa de la manera más informal como sea posible. A ambos se les ofrece ADR, los padres de familia/tutores legales y el distrito/charter school (Escuela Autónoma Subsidiada por el Gobierno) sin ningún costo para los padres de familia/tutores legales. Una sesión ADR exitosa resultará en un acuerdo mutuo y el retiro de la queja. Si la persona que archiva la queja no quiere retirarla/cancelarla, la SEB investigará la queja y emitirá un Plan de Acción Correctivo (CAP) aunque usted tenga un acuerdo y sus diferencias o malentendidos estén ya resueltos. ADR no está disponible a una tercera persona, ni a una organización, ni a una tercera persona individualmente, ni para los partícipes que sistémicamente estén alegando incumplimiento. Solo el padre del menor o el tutor legal del mismo tienen el derecho legal de tomar decisiones acerca de la educación del menor y, por lo tanto, estos podrán participar en ADR representando al menor.

Límites de la Investigación

Las leyes federales y estatales limitan la investigación de quejas a nivel estatal pertinentes a violaciones que ocurrieron no después de un año antes de la fecha en que la queja es recibida en SEB. Las quejas a nivel estatal no investigan al personal ni problemas éticos, estos deben de ser dirigidos al Buró de Certificaciones del Departamento de Educación Pública de Nuevo México. Las quejas que aleguen discriminación deberán de ser enviadas a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Quejas de Terceros y Educación Especial Sistémica

Las quejas a nivel estatal alegando incumplimiento sistémico afectando a una cantidad de menores puede también ser archivadas con la SEB. En ambos casos, las quejas provenientes de terceros y las quejas sistémicas, al querellante no se le permite revisar u obtener copias de los expedientes de educación de los estudiantes sin el previo consentimiento de los padres de los menores.

¿Cómo archivar/ingresar una Queja a Nivel Estatal?

Las quejas pueden ser enviadas por correspondencia o fax utilizando un formulario para quejas a nivel estatal que se encuentra disponible en la página de Internet de la SEB, o por medio de una carta firmada incluyendo toda la información pertinente. Una queja debe de incluir la siguiente información para ser considerada como una queja valida.

- Las quejas deben de ser por escrito;
- Las quejas deben de ser entregadas a la SEB o, en caso de ser una queja archivada en contra de PED, la queja deberá de ser archivada en la secretaria de Educación de Nuevo México;
- Las quejas deben de ser firmadas por la persona que archiva/ingresa la queja o por un representante desinado;
- Las quejas deben de incluir la información de contacto de la persona que está archivando la queja;
- Las quejas que tengan que ver específicamente con un menor deben de incluir el nombre y domicilio del menor, la escuela a la que el menor está asistiendo, y la descripción del problema del menor;
- Las quejas deben de incluir una descripción de los hechos, mencionando el fundamento de los alegatos de violación/faltas;
- Las quejas deben de incluir una declaración por escrito indicando que el distrito/charter school (Escuela Autónoma Subsidiada por el Gobierno) ha violado/faltado a algún reglamento federal que aplica a la situación o también a algún reglamento de educación especial del estado, pero no es necesario que cite (mencione) cual regulación o regla ha sido presuntamente violada;
- Las quejas deben de incluir una descripción de la solución propuesta para el problema, en la medida hasta donde se conozca dicha solución;
- Las quejas deben de incluir las presuntas violaciones/faltas que han ocurrido no más de

un año antes de la fecha en que la queja es recibida; y

- La persona que archiva/ingresa la queja debe de proporcionar una copia de la misma al distrito o charter school (Escuela Autónoma Subsidiada por el Gobierno) al mismo tiempo en que la queja sea archivada con la SEB.

Si la queja no cumple con estos requisitos, la queja será rechazada y a usted se le enviará por escrito la razón del porqué. La persona que archivo/ingreso la queja puede corregir los errores y volver a meter la queja a la SEB.

Yo archivé/ingresé una queja a Nivel Estatal. ¿Qué pasará enseguida?

SEB le mandará a la persona que sometió la queja y al distrito o charter school (Escuela Autónoma Subsidiada por el Gobierno) una carta reconociendo que recibieron la queja, asignando un investigador para la queja, identificando los puntos que serán investigados, ofreciendo opciones ADR y pidiendo los documentos e información necesarios para llevar a cabo la investigación. La persona que sometió esta queja podrá entregar documentos adicionales e información respondiendo así a la carta de la SEB. El investigador de la queja tiene la autoridad para comunicarse con la persona que sometió la queja, con el distrito o con charter school (Escuela Autónoma Subsidiada por el Gobierno) para obtener información adicional, en caso de que sea necesario. En caso de que la queja se retire, la SEB investigará la queja, emitirá un Reporte para la Solución de la Queja y, si es necesario, impondrá un Plan de Acción Correctivo. Si la persona que archivo/ingresó la queja firma el formulario de retiro/cancelación de la queja antes de que se emita el reporte, la investigación cesará/se detendrá y la SEB desestimaré la queja a nivel estatal.

Si usted tiene preguntas acerca del proceso de una queja a nivel estatal, le invitamos a comunicarse con el Buró de Educación Especial llamando al (505) 827-1457.